

RESOLUCIÓN NÚMERO 000101 DE 2018

( 07 JUN 2018 )

"Por medio de la cual se cancela la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA Y LOGÍSTICA - COOTRANSICAL"

## LA DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, los Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 2189 de 2016 y,

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1996 establece que se procederá a la cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, cuando en la persona jurídica titular de la empresa de transporte, concorra cualquiera de las causales de disolución contempladas en la ley o en los estatutos.

Que el Decreto 1079 de 2015 compila las normas reglamentarias del sector transporte y en particular el servicio de transporte público terrestre automotor de carga, según lo establecido en el capítulo 7, artículos 2.2.1.7.1. al 2.2.1.7.5.9.

Que mediante resolución 226 de febrero 25 de 2002, la Dirección Territorial Santander le otorgó la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA Y LOGÍSTICA - COOTRANSICAL.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante el radicado 20173760115702 de agosto 25 de 2017, manifiesta que la visita de inspección programada para el 27 de octubre de 2015 a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA Y LOGÍSTICA - COOTRANSICAL, no se pudo realizar ya que la dirección comercial y judicial registradas en el certificado de Existencia y Representación Legal, no corresponden a las instalaciones de dicha empresa y además se observa el registro que se encuentra disuelta y en estado de liquidación desde el año 2013.

Que según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha octubre 2 de 2017, se pudo constatar de una parte, el registro de cancelación de matrícula del establecimiento comercial denominado COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA Y LOGÍSTICA - COOTRANSICAL, y de otra parte, el registro realizado en noviembre 21 de 2013, de la aprobación de la cuenta final de liquidación.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece cinco (5) causales que generan la Pérdida de Ejecutoriedad de un Acto Administrativo. Para el caso que nos ocupa se presenta: *"Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho."*

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA Y LOGÍSTICA - COOTRANSICAL, no está dando cumplimiento al artículo 2.2.1.7.2.5. del decreto 1079 de 2015, teniendo en cuenta que no cumple con las condiciones exigidas y acreditadas para mantener vigente la habilitación según los argumentos legales descritos en el presente

E  
A

07 JUN 2018

"Por medio de la cual se cancela la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA Y LOGÍSTICA - COOTRANSICAL"

-----  
acto administrativo, por tanto se procede a la cancelación de habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre de carga.

Que los Decretos 087 de enero 17 de 2011 y 2189 de diciembre 28 de 2016, facultan a las Direcciones Territoriales para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de carga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cancelar la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA Y LOGÍSTICA - COOTRANSICAL con NIT 804012331-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin ningún efecto legal la resolución 226 de febrero 25 de 2002 y cualquier otra disposición en contrario al presente acto administrativo.

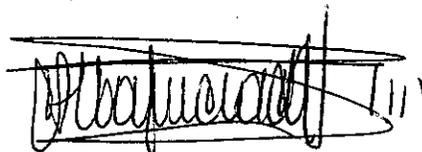
**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente acto administrativo a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA Y LOGÍSTICA - COOTRANSICAL en la calle 19 A No. 14 - 47 Barrio Gaitán de la ciudad de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Grupo de Logística y Carga de la Oficina de Regulación Económica, para actualización de la información y demás registros correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, como lo indican los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, 07 JUN 2018



ALBA LUCÍA MANTILLA SERRANO  
Directora Territorial Santander



NIT.899.999.055-4

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2° del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Floridablanca, 20 de junio de 2018

Acto Administrativo a Notificar:	101 DEL 07 DE JUNIO DE 2018
Autoridad que lo expidió:	DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
Sujeto a Notificar:	COOTRANSAL
Fundamentos del AVISO:	

<b>1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR</b>			
<b>2. CORREO DEVUELTO POR:</b>		• Dirección errada	
• Rehusado		• Cerrado	
• No existe		• No contactado	
• No reside		• Fallecido	
• No reclamado		• Apartado	
• No de dirección no existe	X	• Clausurado	
• Desconocido		• Fuerza Mayor	

Recursos que Proceden: Contra el Acto Administrativo No. 101 del 07 de junio de 2018, proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Dirección Territorial Santander y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha de publicación Cartelera Dirección Territorial Santander:	20 DE JUNIO DE 2018
Fecha de des fijación Cartelera Dirección Territorial Santander:	26 DE JUNIO DE 2018
Fecha de publicación página Web:	

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO**  
DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER

Proyectó y Elaboró:  
Aprobó:  
Fecha de elaboración:

Araveme  
Alba Lucia Mantilla Serrano  
20/06/2018